



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, Siete (07) de octubre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00170 00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	YAQUELINE GUZMAN LOAIZA C.C. No. 42.776.218 (buro.ac.leg@gmail.com)
DEMANDADA	MARIA ALEXANDRA TAMAYO RESTREPO C.C. No. 21.533.217 (chichi1609@homail.com)
AUTO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO. RECONOCE PERSONERIA.

Esta demanda ejecutiva se ajusta a los requisitos que se describe en los art, 82 y 422 del Código General del Proceso.

Se recibieron y se tienen a disposición en la secretaría del Juzgado las dos letras de cambio originales que se aducen para el mandamiento de pago.

Conforme a la previsión de los artículos 671 y 621 del Código de Comercio, las letras de cambio son títulos valores que prestan mérito ejecutivo, por consiguiente, con base en estas letras de cambio, el **JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** a favor de **YAQUELINE GUZMAN LOAIZA C.C. No. 42.776.218** y contra **MARIA ALEXANDRA TAMAYO RESTREPO C.C. No. 21.533.217**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Con base en la letra de cambio No.1:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), de capital y respecto de este capital intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 25 de enero de 2019 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

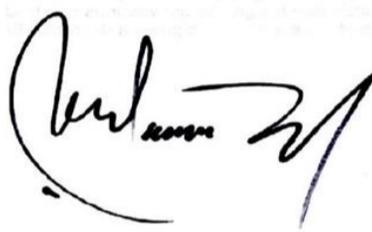
2. Con base en la letra de cambio No.2:

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000), de capital y respecto de este capital intereses moratorios a tasa y media del interés bancario corriente liquidados a partir del 25 de enero de 2019 y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

Notifíquese este auto personalmente a la demandada con la advertencia del término de **CINCO** (05) días para pagar la obligación, y de **DIEZ** (10) días para recorrer el traslado, en garantía del ejercicio del derecho de contradicción y defensa.

Se reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE PATIÑO ARIAS, identificado con tarjeta profesional No.156.187 del C. S. de la J., en condición de apoderado de la ejecutante.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint circular stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

DA